

Expediente: **74/22**

Carátula: **DUMIT CLAUDIA ROSA C/ COLEGIO ACONQUIJA S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **COLEGIO ACONQUIJA S.A., -DEMANDADO**

20266847581 - **DUMIT, CLAUDIA ROSA-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 74/22



H103104822047

JUICIO: "DUMIT, CLAUDIA ROSA c/ COLEGIO ACONQUIJA SA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 74/22.-

San Miguel de Tucumán, 07 de diciembre del 2023.-

1) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 06/02/23, dictada por éste Juzgado y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la demandada COLEGIO ACONQUIJA S.A., de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$3.361.269,90)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. Claudia Rosa Dumit, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 06/02/23.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

2) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la demandada COLEGIO ACONQUIJA S.A., de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$811.588,61)**, en concepto de honorarios profesionales, regulados al letrado Diego Ariel Cordero Betazo, más **\$81.158,86**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto V) de la resolutive de fecha 06/02/23.

4) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

5) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- MEVP 74/22

Actuación firmada en fecha 07/12/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.